

## VIAJEROS CON SALVOCONDUCTO PONTIFICIO EN LA BAJA EDAD MEDIA

Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ  
*Universidad de León*

Es un honor para mí participar en este homenaje al profesor D. Ángel Riesco Terrero, Catedrático de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Complutense, Universidad que ha sido cantera de grandes maestros como D. Pascual Galindo, D. Joaquín María de Navascués, D. Tomás Marín, D<sup>a</sup> María Ruiz Trapero y un largo etcétera, de quienes todos los paleógrafos, diplomatas y epigrafistas hemos aprendido tanto.

Mi pretensión es difícil de conseguir. Voy a procurar obtener abundante zumo jugoso de naranjas secas. Y es que pretendo sacarle todo el partido posible, en lo referente a viajes y viajeros, a uno de los documentos más tediosos, repetitivos y estandarizados de todos los tiempos: el llamado “*salvoconducto*”.

Usado este diploma, el salvoconducto, ya en la Edad Antigua, los graves problemas y conflictos sociales y políticos de la Alta Edad Media hicieron que su utilización menguara sensiblemente a partir del siglo VI. Sin embargo, desde el siglo XIII su uso vuelve a recuperarse. A pesar de que se trata de una suma monótona de fórmulas bastante frías, un detenido estudio crítico del mismo, propio del historiador profesional, que debe ser un sagaz y tenaz investigador, puede revelar más datos sabrosos de los que en un primer momento parecía que iba a aportar, datos que son especialmente valiosos en un mundo como en el antiguo o medieval en el que las fuentes para el estudio de los viajes no son especialmente abundantes<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Sobre los viajes en el mundo medieval hay una ingente bibliografía. Como nuestro estudio trata de un aspecto muy peculiar al respecto, remitimos al lector, para otros aspectos, a las numerosas obras existentes, desde la clásica de José URÍA RIU, José M<sup>a</sup> LACARRA DE MIGUEL y Luis VÁZQUEZ DE PARGA, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, 2 v., Madrid, Ed. CSIC, 1945, reed, Madrid, 1998; hasta los extraordinarios estudios recientes de Miguel Ángel LADERO QUESADA, *El mundo de los viajeros medievales*, Ma-

A todos los interesados en los viajes antiguos y medievales nos gustaría contar con archivos o bibliotecas repletos de información sobre las travesías, rutas, trayectos, atajos, caminantes y navegantes de aquellos tiempos, pero, por desgracia, salvo contadas excepciones, la información que habitualmente se conserva es muy parca. En algunas ocasiones tenemos la fortuna de que griegos, romanos, francos o visigodos pusieran por escrito el periplo y las circunstancias de sus andaduras. Es el caso de los viajes de la peregrina Egeria del Bierzo, quien, por cierto, parece que, cuando hizo el conocido viaje a Tierra Santa entre los años 381 y 384 y escribió su afamado *Itinerario a Tierra Santa*, contaba con salvoconducto del emperador para su periplo, lo que le permitió recorrer las miles de millas que realizó sin demasiados apuros<sup>2</sup>.

Pero habitualmente, como es sabido, en las bibliotecas son muy escasas las crónicas, anales y relatos de viajes de la Antigüedad y primeros siglos medievales. Por su parte, en los archivos casi siempre brillan por su ausencia documentos que claramente pongan por escrito las coyunturas y los acontecimientos ocurridos en travesías terrestres y marítimas. Los textos que se conservan en los archivos solo tocan tangencialmente asuntos “prosaicos”, como los viajes, puesto que se centran habitualmente en dejar constancia de contratos, donaciones, sentencias, intercambios y otros hechos jurídicos de relevancia jurídica para la entidad titular de tal archivo. Por ello, los historiadores de épocas pretéritas debemos agarrarnos a cualquier diploma que de forma secundaria o marginal pueda ofrecer información sobre los aspectos que estamos tratando.

Y una de estas fuentes archivísticas es el referido salvoconducto. El Diccionario de la Academia define el *salvoconducto* como un “documento expedido por una autoridad para que quien lo lleva pueda transitar sin riesgo por donde aquella es reconocida”. Egipcios, persas, asirios, griegos, romanos y otros pueblos ya contaban con este tipo documental, en el que exigían a sus súbditos y rogaban a sus aliados protección para sus emisarios y legados. Muchas veces, salvo que estén insertos en crónicas históricas, solo sabemos de su existencia, pero no conservamos su texto íntegro.

Algo parecido ocurrió en los primeros siglos de la Edad Media, en los que, como se acaba de relatar, todo parece indicar que el número de salvoconductos despachados disminuyó notablemente con respecto a la situación previa romana. En efecto, de esta primera época medieval no se tiene prácticamente cons-

---

drid, Ed. Anaya, 1992; José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, *Los viajeros medievales*, Madrid, Ed. Santillana, 1996; Miguel Ángel GARCÍA GUNEA, *Viajes y viajeros en la España medieval*, Madrid, Ed. Polifemo, 1997; o Feliciano NOVOA PORTELA y Francisco VILLALBA RUIZ DE TOLEDO (coords.), *Viajes y viajeros en la Europa Medieval*, Barcelona, Ed. Lunwerg, 2007.

<sup>2</sup> José Eduardo LÓPEZ PEREIRA, *Exeria. Viaxe a Tierra Santa. Traducción, introducción e notas*, Vigo, Ed. Xerais de Galicia, 1991.

tancia de la existencia de tales pasaportes, salvo en casos aislados. Además, los pocos que se expedían por parte de príncipes, reyes, señores, obispos y pontífices, no solían registrarse, por lo que desconocemos casi siempre su tenor documental, ya que al ser diplomas de uso efímero, se destruían una vez que no tenían valor.

No hay que olvidar esta característica de los salvoconductos, la de tener validez únicamente por cierto tiempo, normalmente bastante limitado, de pocos semanas más de la duración prevista y habitual de los viajes. Las autoridades concedían estos pasaportes con una vigencia que caducaba pronto y, pasado este plazo, tales documentos perdían su valor o eficacia. Por ello no solían conservarse los originales, sino que, pasados los días de su vigencia, se tiraban a las llamas o se arriconaban en el olvido.

Interesan sobremanera al investigador los salvoconductos expedidos por papas y reyes, porque su autoridad se extendía por territorios amplios, porque iban dirigidos a un gran y variado número de personas, y porque revelan por menores muy válidos para los estudiosos de los viajes medievales.

Como decía, la reglamentación firme de los pasaportes, en especial de los reales, se realiza en el siglo XIII en toda Europa. En la corona de Castilla fue Alfonso X quien se encargó de regular el uso del salvoconducto, como tantísimos otros aspectos jurídicos, sociales, filosóficos e incluso teológicos del momento, en las *Siete Partidas*, que, como todos sabemos, son uno de los cuerpos normativos más importantes y de larga vigencia de la historia occidental. Alfonso X denominó al salvoconducto *carta de encomienda et defendimiento*, en caso de que el viajero realizase su viaje en dentro de los límites del reino, o bien *carta de guiamiento*, si se desplazaba a otros lugares fuera del mismo.

Dentro de la Partida Percera, en el Título XVIII (*De las escripturas por [las] que se prueban los pleytos*), la ley XVIII tiene el título siguiente: *Cómo deven ser fechas las cartas de encomienda que manda el rey dar*. Por lo breve pero interesante de su texto permítanme leerlo íntegramente<sup>3</sup>:

A omes de otros reynos da el Rey a las vegadas (algunas veces) cartas de encomienda et defendimiento. Et tal carta deue assí ser fecha:

Sepan quantos esta carta vieren que el rey recibe en su encomienda et en su defendimiento a tal home, et a todo quanto que haze; que manda que ande salvo et seguro por todas las partes de su reyno, con mercadurías et con todo quanto traxere; dando sus derechos do los oviere de dar. Et non sacando [ese home] cosas vedadas del reyno, que ninguno non sea osado de fazerle tuerto nin fuerça nin demás; nin de contrallarle nin de prenderle, si non fuesse por su debda misma o por fiadura que el mismo ouiesse fe-

---

<sup>3</sup> *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, por la Real Academia de la Historia. Tomo II. Partida Segunda y Tercera*, Madrid, Imprenta Real, 1807, 557.

cho; ca qualquier que lo fiziesse, que pecharía la pena que en la carta mandasse poner, et al que el tuerto recibiesse [pecharía] todo el daño doblado.

En la misma Tercera Partida e idéntico Título XVIII, la ley XXV lleva por título *Cómo deben seer fechas las cartas de guiamiento*, las que, como les decía, iban destinadas a viajes internacionales. Este es su tenor<sup>4</sup>:

Mensageros del rey o otros homes van algunas veces a otras partes fuera de sus regnos, et han menester cartas de cómo vayan guiados. Et estas deben seer fechas en latín, porque las entiendan los homes de las otras tierras en esta manera: a los reyes et a los condes et a los otros grandes homes de fuera de los regnos que la carta vieren cómo les face saber que él envía a tal home en su mandado, et que les ruega que, quando pasare por las sus tierras o por los sus logares, que ellos quel den seguro guiamiento a ida et a venida, a él et a sus homes con todas sus cosas; et que quiere de bien et de honra que [lo] fagan, que ge lo gradescerá mucho.

Esta normativa castellana está fundamentada, como se verá a continuación, en la pontificia. Es bien sabido que todas las Cancillerías europeas imitaron las normas y prácticas de la pontificia en todo lo referente a la forma de expedición de los documentos públicos.<sup>5</sup>

Los salvoconductos pontificios, en efecto, son el modelo que siguieron las demás Cortes europeas para la escrituración de los suyos propios. Como puede verse, en los salvoconductos expedidos por cualquier corte nunca faltaban los datos siguientes:

1. Título de la autoridad que lo expide.
2. Grupo de personas (del reino o de fuera de él) a las que se exige o bien se pide que protejan y amparen al viajero.
3. Nombre y categoría del viajero.
4. Itinerario del viaje y, en su caso, motivos del mismo.
5. Acompañantes y tipo de bienes y mercancías transportadas.
6. Posible establecimiento de penas para los que no obedezcan la carta regia o bien, agradecimiento a quienes acaten la orden real.

Veremos en seguida que estos seis apartados se presentan claramente en el tenor de los salvoconductos pontificios. Estos, los pasaportes pontificios, tienen para nosotros, además, una gran ventaja: el ámbito de actuación de los mismos es muy extenso, porque abarca cualquier lugar de la Cristiandad e incluso de fuera de la misma. No son infrecuentes, por ejemplo, los pasaportes

---

<sup>4</sup> *Ibidem*, 562-563.

<sup>5</sup> Cf. Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, "La documentación pontificia y su influencia en la documentación medieval hispana" en *Actas del IV Congreso Internacional de Latim Medieval Hispánico*, Lisboa, Ed. Centro de Estudos Classicos, 2006, pp. 379-392.

pontificios dirigidos a partir del siglo XIII a frailes mendicantes que visitaban el norte de África, Asia y otros lugares gobernados por emires, sultanes o kanes evidentemente no cristianos.

Como se ha relatado, de los primeros pasaportes pontificios, anteriores al siglo XIII, no tenemos prácticamente noticia, porque, por un lado, no se registraban en los afamados Registros Vaticanos (que dieron lugar al Archivo Vaticano), y porque, por otro, tampoco han llegado a nuestros días los originales.

Sin embargo, a partir del siglo XIV, y sobre todo en el XV, surgió la costumbre de que la Cancillería papal, antes de enviar al destinatario un salvoconducto, mandase copiarlo en un Registro especial llamado de *Letras de Curia*, puesto que tales diplomas procedían de decisiones políticas tomadas en la Curia por el papa y sus cardenales.

Me centraré en este artículo en el estudio de la documentación de un papa de inicios del siglo XV, Martín V, sumamente interesante porque fue el que unificó la Iglesia después del llamado *Cisma de Occidente* o de Aviñón, acaecido en la segunda mitad del siglo XIV y principios del XV, momento en el que, como es bien conocido, hubo dos papas en el mismo momento, uno en Roma y otro en Aviñón, estando la Cristiandad dividida en dos obediencias, a uno u otro. Tras el Concilio de Constanza del año 1417, Martín V fue elegido como único pontífice de la Cristiandad. El papa Luna, Benedicto XIII, se resistió a abandonar la tiara pontificia todavía unos años, en su reducto de Peñíscola, manteniéndose “en sus trece”, como último testimonio de una desventurada época de división en la Iglesia y en Europa<sup>6</sup>.

Martín V trató de gobernar la Iglesia con fortaleza pero a la vez con mano izquierda. Para ello se valió de una poderosa maquinaria administrativa, que generó muchas docenas de miles de diplomas, que hoy día se custodian en casi 200 manuscritos en tres secciones del Archivo Vaticano: en los Registros Vaticanos, en los Registros Lateranenses, y en los Registros de la Cámara<sup>7</sup>. Dentro de los Registros Vaticanos, los volúmenes 352 a 355 recogen las cartas curiales despachadas por la Cancillería de Martín V, y en ellas se copió íntegramente el texto de cientos de salvoconductos pontificios, entre los cuales hay 31 relativos a personas o lugares de la Península Ibérica<sup>8</sup>.

Todos los salvoconductos pontificios, guardados en esos especiales volúmenes de los Registros Vaticanos dedicados a cuestiones más o menos “políti-

<sup>6</sup> Cf. entre otros, Mario CARVALE y Alberto CARACCILO, *Lo Stato Pontificio da Martino V a Pio IX*, Turín, Ed. Utet, 1978, pp. 3-138.

<sup>7</sup> Cf. Germano GUALDO (dir.), *Sussidi per la consultazione dell'Archivio Vaticano. Lo Schedario Garampi. I Registri Vaticani. I Registri Lateranensi. Le 'Rationes Camerae'. L'Archivio Concistoriale*, Ciudad del Vaticano, Ed. Archivio Vaticano 1989, pp. 178 y 269-271.

<sup>8</sup> Véase el Apéndice Documental que va al final de este estudio. Transcribimos el primer salvoconducto, como modelo, y registamos los demás.

cas”, se clasifican diplomáticamente como *litterae curiales*, tipo documental con unas características muy peculiares, siendo dos las más significativas: trataban de asuntos relativos al gobierno de la Iglesia o de relaciones con otras altas personalidades, y se expedían por cuenta de la Curia Romana<sup>9</sup>.

Se analizará ahora con detenimiento el tenor de estos 31 pasaportes papales relacionados de algún modo con la Península Ibérica, hasta ahora totalmente inéditos. A pesar de su formulario pesado, repetitivo y fastidioso, se obtendrán deducciones muy interesantes para la historia de los viajes y viajeros en las postrimerías de la Edad Media.

En dicho análisis se seguirá el esquema antes referido con el que las Partidas del Rey Sabio describían cómo debía ser un salvoconducto. Por supuesto, todos los salvoconductos van redactados en latín, y no solo porque, como decía Alfonso X, era la lengua internacional del momento, sino porque era prácticamente la única que se usaba en la documentación pontificia. Aunque a fines del siglo XV se comenzó a usar un tipo documental papal, el *motu proprio*, que se podía redactar en italiano si iba dirigido a personas o lugares de la península italiana<sup>10</sup>, esto no es así en los salvoconductos, que siempre llevan una redacción latina, correcta pero sin florituras o barroquismos que impidieran a un lector poco ducho en *latines* la comprensión de los mismos.

En nuestro caso, el primer capítulo, dedicado al gobernante que ordenaba despachar el pasaporte, no tiene mucho “recorrido”: todos los diplomas, sin excepción, van intitulados por el papa Martín V.

El destinatario de los diplomas es también bastante uniforme: van siempre dirigidos de forma genérica

A todas y cada una de las personas que vean el presente diploma<sup>11</sup>.

A veces, dependiendo de las circunstancias concretas de cada viaje, la Cancillería pontificia concretaba más ese tipo de personas a las que se debía mostrar el salvoconducto, y añaden los títulos y rangos de cada uno, como en este ejemplo<sup>12</sup>:

A nuestros venerables hermanos patriarcas, arzobispos y obispos, y a nuestros queridos hijos obispos electos, administradores de diócesis, abades, priores, prebostes y otros prelados de iglesias y monasterios, así como a otras personas eclesiásticas, seculares o regulares, de cualquier orden religiosa, sean exentas o no, y también a los maes-

---

<sup>9</sup> Cf. Paulius RABIKASKAS, *Diplomatica pontificia. Praelectionum lineamenta*, Roma, Ed. Univ. Gregoriana, 1998, p. 57.

<sup>10</sup> Se comienzan a usar desde la época de Inocencio VIII (1484-92), muchas veces para negocios referentes a la Curia pontificia o a los Estados Pontificios. Cf. RABIKASKAS, *O.c.*, p. 99.

<sup>11</sup> Entre otros, docs. 1-3 de Apéndice Documental.

<sup>12</sup> Doc. 4 del Apéndice Documental.

tros, priores y preceptores de las órdenes de San Juan de Jerusalén y de los Teutones, o de cualquier otra orden militar; y además a cualquier príncipe, duque, marqués, conde, barón, senescal, oficial o dirigente de ciudades, villas, castillos y lugares, a los encargados de la custodia de puentes y pasos de montaña, así como a cualquier otra persona que vea esta carta.

La indicación precisa de tal cantidad de destinatarios ofrece un primer indicio, aunque poco concreto, sobre las circunstancias de los viajes o los lugares por donde debía pasar el viajero: puertos de montaña o de mar por los que se debe transitar, territorios gobernados por Órdenes Militares, pasos fluviales, etc.

A continuación los salvoconductos ofrecen el nombre del viajero, anotando, además, el lugar de origen y destino de su periplo, y la persona a la que representa. Véase la traducción al castellano de dos pasaportes sencillos<sup>13</sup>:

*Puesto que nuestro querido hijo Francesco di Giuseppi, noble de Verona, debe viajar por orden nuestra desde la Sede Romana a diversas partes de Alemania, Hispania y otros lugares, por causa de diversos negocios que atañen a la Sede Apostólica...*

*Dado que Jaume Ferrer, bachiller en Leyes y vecino de Tarragona, y Joan Salvador, clérigo de la diócesis de Tarragona, desean ardientemente visitar Roma procedentes de Cataluña...*

En otras ocasiones, al referirse al viajero o viajeros que portarán el salvoconducto, las indicaciones dadas sobre los motivos del viaje o el tipo de representación pueden ser muy jugosas. Veamos estos tres ejemplos<sup>14</sup>:

*Puesto que desde Francia se van a trasladar al reino de Nápoles tres embajadores del rey Carlos VI de Francia, del rey Carlos III de Navarra y de Jean I, duque de Borgoña, a saber, nuestro venerable hermano fray Nicolás Divitis, obispo de Dax, Gilles Cholet, señor de la Cholletiere, y Pierre Jean, licenciado en Derecho civil y canónico, y puesto que también va a ir con ellos Jean de Villiers de L'Isle-Adam, conocido como el "petit maréchal", señor de Apinac, para tratar de establecer la paz entre la reina de Nápoles, Juana II de Anjou-Durazzo, y su marido, Jacques de Borbón-La Marche, conde II de La Marche...*

*Ya que destinamos a nuestro querido hijo Martín Talayero, canónigo de Barcelona, maestro en Teología y conseller del rey Alfonso V de Aragón, desde Roma a Bohemia, Hungría y Polonia para tratar de diversos asuntos de la Sede Romana (concretamente la extirpación de la herejía husita)...*

*Puesto que nuestro venerable hermano Haimon de Chissac, obispo de Niza, que desea peregrinar a Santiago de Compostela desde su ciudad de Niza...*

---

<sup>13</sup> Docs. 1 y 15 del Apéndice Documental.

<sup>14</sup> Docs. 4, 12 y 30 del Apéndice Documental.

De forma resumida, diremos que los recorridos de los que dan cuenta los treinta y un salvoconductos que tenemos de Martín V son relativamente variados. El itinerario más frecuentemente citado parte de Roma, sede habitual de este papa, y se dirige de forma genérica a Hispania, aproximadamente en la mitad de los casos<sup>15</sup>. En otros momentos, los salvoconductos precisan que el viaje va desde Roma a reinos concretos: Aragón<sup>16</sup>, Castilla<sup>17</sup> o Portugal<sup>18</sup>. En ocasiones diversas, salen desde Roma con pasaporte papal, como emisarios pontificios, diversos personajes hispanos que visitan distintos lugares de la Cristiandad: Nápoles, Sicilia, Italia, Francia, Bohemia, Hungría, Polonia, Alemania, etc.<sup>19</sup> Con menor frecuencia los viajeros no parten de la Ciudad Eterna, sino que retornan a ella<sup>20</sup>. Más raramente el papa expedía salvoconductos para viajes poco habituales, como aquel que envió para que el obispo de Niza pudiese realizar sin problema alguno el Camino de Santiago<sup>21</sup>, o uno absolutamente singular, enviado por Martín V hasta el África musulmana, a un ex-fraile catalán, de nombre Pere Ferreres, que, habiendo sido capturado y luego sometido a torturas terribles años atrás por los sarracenos, abandonó su hábito y su fe, se convirtió al Islam, se casó con numerosas mujeres, tuvo numerosísimos hijos, y ahora pretendía volver con todos ellos y sus esclavos a Barcelona, teóricamente para bautizarlos a todos<sup>22</sup>. Como se observa aquí, la realidad supera a la ficción también hasta entre los hechos relatados por los graves, reservados y circunspectos diplomas papales.

Podemos decir que, con respecto al destinatario de los salvoconductos papales, nos encontramos tanto con clérigos como con laicos, tanto con nobles como con sencillos oficiales, tanto con solemnes embajadores de reyes, como con clérigos de baja condición que pretenden hacer romerías o peregrinaciones.

En fin, en esta fórmula documental que ahora estudiamos, la referente a la llamada *directio* documental, apreciamos las condiciones y títulos que ostentaban los viajeros poseedores del salvoconducto pontificio:

La mayoría hacen el viaje como emisarios papales. Martín V, como otros pontífices de su época, envió como emisarios suyos a los diversos reinos de Hispania a diversos personajes: obispos hispanos moradores en la Corte pa-

---

<sup>15</sup> Docs. 1-3, 5, 8, 9, 11, 14, 17, 18, 23, 27 y 28 del Apéndice Documental.

<sup>16</sup> Docs. 7, 10, 24 del Apéndice Documental.

<sup>17</sup> Docs. 19, 20, 22 y 29 del Apéndice Documental.

<sup>18</sup> Doc. 13 del Apéndice Documental.

<sup>19</sup> Docs. 4, 6, 12, 16, 21 y 31 del Apéndice Documental.

<sup>20</sup> Docs. 15 y 26 del Apéndice Documental.

<sup>21</sup> Doc. 30 del Apéndice Documental.

<sup>22</sup> Doc. 25 del Apéndice Documental.

pal<sup>23</sup>, nobles italianos<sup>24</sup>, y un sinnfín de oficiales de la Curia Romana que, aun teniendo otra misión, muchas veces se encargaban de transmitir las órdenes y consejos papales: penitenciarios pontificios<sup>25</sup>, auditores de la Rota Romana<sup>26</sup>, referendarios pontificios<sup>27</sup>, *abbreviatores* o notarios de la Cancillería pontificia<sup>28</sup>, clérigos y recaudadores de la Cámara pontificia<sup>29</sup>, capellanes papales<sup>30</sup>, subdiáconos pontificios<sup>31</sup>, cubicularios pontificios (o sirvientes de la cámara papal)<sup>32</sup>, maestros en Teología, profesores del Sacro Palacio de Roma<sup>33</sup>, escuderos papales<sup>34</sup>, *cursores* o miembros del servicio de postas<sup>35</sup> e incluso soldados de las tropas pontificias<sup>36</sup>.

Otros caminantes frecuentemente titulares de salvoconductos papales eran los embajadores de los diversos reyes hispanos (de Castilla, de Aragón, de Portugal, etc.), que con dicho pasaporte hacían el viaje de ida y vuelta a Roma<sup>37</sup>. Por último, conocemos a poseedores de salvoconductos que son obispos y preladados que van a Roma en peregrinación o representación de la Iglesia hispana<sup>38</sup>, obispos hispanos que retornan de Roma a sus sedes<sup>39</sup>, clérigos hispanos que viajan como *romeros*<sup>40</sup> y, finalmente, clérigos seculares y regulares hispanos que se desplazan por diversos lugares sin ninguna representación<sup>41</sup>.

Otro aspecto diferente, pero del que también aportan sabrosas informaciones los salvoconductos, es el relativo a la comitiva y bienes con los que los titulares de los pasaportes papales hacían sus viajes. Tales salvoconductos protegían explícitamente tanto al viajero principal como a sus acompañantes, a sus

---

<sup>23</sup> Doc. 6 del Apéndice Documental. También, en algunas ocasiones, podían actuar como emisarios papales clérigos o frailes hispanos. Véanse los docs. 16 18 del Apéndice Documental.

<sup>24</sup> Doc. 1 del Apéndice Documental.

<sup>25</sup> Doc. 9 del Apéndice Documental.

<sup>26</sup> Docs. 5 y 19 del Apéndice Documental.

<sup>27</sup> Docs. 7, 10 y 14 del Apéndice Documental.

<sup>28</sup> Doc. 24 del Apéndice Documental.

<sup>29</sup> Docs. 10 y 21 del Apéndice Documental.

<sup>30</sup> Doc. 11 del Apéndice Documental.

<sup>31</sup> Doc. 23 del Apéndice Documental.

<sup>32</sup> Docs. 8 y 28 del Apéndice Documental.

<sup>33</sup> Docs. 12 y 27 del Apéndice Documental.

<sup>34</sup> Doc. 2 del Apéndice Documental.

<sup>35</sup> Doc. 31 del Apéndice Documental.

<sup>36</sup> Doc. 3 del Apéndice Documental.

<sup>37</sup> Docs. 4, 13, 20 y 22 del Apéndice Documental.

<sup>38</sup> Docs. 26 y 30 del Apéndice Documental.

<sup>39</sup> Doc. 17 del Apéndice Documental.

<sup>40</sup> Doc. 15 del Apéndice Documental.

<sup>41</sup> Docs. 25 y 29 del Apéndice Documental.

bestias de carga y a los objetos de valor que se llevaban, que eran especificados claramente en los documentos papales.

Los salvoconductos papales, en este aspecto, reflejaban las características tanto de los acompañantes como de las mercancías portadas que previamente habían sido comunicadas por los interesados a la Cancillería papal mediante la correspondiente súplica. En efecto, antes de realizar el viaje, los que requerían los salvoconductos pontificios, escribían una petición o súplica al Papa refiriéndole cómo pesaban realizar el viaje y con qué bienes. Previa aprobación por el Papa o, en casos muy simples, por uno de sus oficiales más altos, el referendario, en el salvoconducto se copiaban literalmente los datos aportados por esas súplicas. Y esta es la razón por la que los salvoconductos utilizan en estas fórmulas términos del latín medieval y/o vulgar, no del clásico, cosa insólita en los diplomas papales<sup>42</sup>. Así, por ejemplo, aparecen los términos tardolatinos *bahutus* (baúl), *salma* (saca o valija) o *arnesii* (arneses), etc.

Veamos con más detenimiento este tema. Por lo que se refiere a la comitiva que acompañaba a los titulares del salvoconducto, en muchos casos no se precisa exactamente el número de soldados, mozos y domésticos que hacían el viaje con aquellos, indicando de forma genérica que la comitiva estaba formada por personas a caballo y a pie.

Sin embargo, en otras ocasiones sí se especifica tal cifra. Así, sabemos que el noble francés Pierre de Philinges, escudero papal que viajaba a Hispania, lo hacía acompañado de 8 sirvientes<sup>43</sup>. El prior del convento de Ulldecona, de la orden militar del Hospital de San Juan de Jerusalén, se desplazó de Roma a Cataluña rodeado de 10 familiares<sup>44</sup>. El mismo número de domésticos iba con Simó Salvador, canónigo de Valencia y subdiácono pontificio, que actuaba en 1423 como emisario papal (seguramente ante el rey Alfonso V de Aragón)<sup>45</sup>. Más acompañantes, hasta 20, llevaba el obispo de Astorga, Sancho Sánchez de Rojas, cuando volvía de la Sede Apostólica a tierras leonesas, aunque en este caso también hay que tener en cuenta que, además de obispo, pertenecía a un esclarecido linaje noble castellano, puesto que era hijo del mariscal de Castilla, Diego Fernández de Córdoba<sup>46</sup>. El caso más extremo es el del embajador de Juan II de Castilla y León, Juan Hurtado de Mendoza, que fue a Roma acompañado de 35 soldados a caballo<sup>47</sup>. Por contra, el ejemplo de viajero con menos compañía es el del navarro Juan Martínez de Valtierra, quien, actuando como

---

<sup>42</sup> Nos ha servido de ayuda el famoso diccionario de Cf. Charles du FRESNE (señor Du Cange), *Glossarium mediae et infimae Latinitatis*, 5 vols., París 1679; reed. Graz 1954.

<sup>43</sup> Doc. 2 del Apéndice Documental.

<sup>44</sup> Doc. 18 del Apéndice Documental.

<sup>45</sup> Doc. 23 del Apéndice Documental.

<sup>46</sup> Doc. 28 del Apéndice Documental.

<sup>47</sup> Doc. 20 del Apéndice Documental.

correo (*cursor*) del papa, y acostumbrado por ello a caminos y navegaciones, viajaba literalmente a “diversas partes del mundo” únicamente con la protección de un único guarda.

En lo relativo a las mercancías transportadas, lo más habitual es que se haga una referencia somera a objetos que podemos considerar de primera necesidad. Así, los salvoconductos incluyen una protección especial para las sacas y maletas (*salmae*), baúles (*bahuti*), caballos (*equi*), mulas (*mulae*), acémilas (*animalia*), carros (*currus*), arneses (*arnesi*), valijas (*valisiae*), libros (*libri*), documentos oficiales (*litterae*), armas (*arma*), vestimentas (*vestes*), candelas o bujías (*bogia*), etc.

En otras ocasiones, tales objetos mencionados en los salvoconductos dan pistas del tipo de viaje o de otras circunstancias del mismo: cuando en 1418 Martín V expide un salvoconducto para que los embajadores de los reyes de Francia y Navarra acudan a Sicilia y Nápoles<sup>48</sup>, incluye los navíos (*navigia*) entre los bienes protegidos por tal pasaporte, lo que indica claramente que el viaje lo pensaban realizar por mar. Lo mismo sucede en otro salvoconducto expedido dos años después para tres nuncios del papa que iban a visitar desde Italia y Cerdeña al rey de Aragón<sup>49</sup>, en el que se habla de navíos y de galeras (*galeae*). En estos casos, y en varios otros, se añade que la protección se extendía a los caminos y a las vías marítimas (*tam per mare quam per terram*).

En 1423 Martín V expedía un pasaporte para un recaudador general de tributos de la Cámara pontificia y, lógicamente, entre los bienes salvaguardados por el mismo estaba el dinero contante y sonante que debía portar (*argentum*)<sup>50</sup>. Lo que es menos comprensible es que un canónigo de Burdeos, emisario papal al rey de Aragón, viajase con joyas (*iocalia*), pero así consta expresamente en su pasaporte. Quizá se tratase de algún presente pontificio para el rey, Alfonso V, o para la reina aragonesa, María<sup>51</sup>.

Pocos datos más hay de itinerarios concretos. Los salvoconductos hablaban de forma genérica, como acabamos de recordar, de ofrecer salvaguarda tanto por caminos ordinarios, como por puertos de mar o de montaña, por mares, ríos, puentes y cualquier otro lugar (*per terras, portus, passus, maria, flumina, pontes et quevis alia loca*). No podemos olvidar, en este sentido, que, aunque en la Península Ibérica los viajes en barcaza por los ríos no son habituales, sí lo eran en otros lugares de Europa por donde también pasaban viajeros hispanos. Sobre los viajes por los ríos recordemos un dato revelador: el papa Inocencio IV recorrió en tres días, en abril de 1251, la distancia de 200 km

---

<sup>48</sup> Doc. 4 del Apéndice Documental.

<sup>49</sup> Doc. 7 del Apéndice Documental. Véase también el doc. 10 de dicho Apéndice.

<sup>50</sup> Doc. 21 del Apéndice Documental.

<sup>51</sup> Doc. 24 del Apéndice Documental.

que separa Lyon de Orange, cosa que no pudo hacer más que en barco por el río Ródano<sup>52</sup>.

Otro aspecto muy reseñable que prácticamente siempre se anota en los salvoconductos es la petición expresa del papa de exención de cualquier tipo de tributo a los portadores de los mismos. No debe olvidarse que, en la Edad Media, los impuestos a los caminantes eran continuos y muy onerosos. Recuérdense en Castilla los numerosos gravámenes conocidos como *castillaje*, *posada*, *hospedaje*, *yantar*, *portazgo*, *pontazgo*, *barcaje*, etc. En todos los pasaportes papales de Martín V se ordenaba la dispensa de las tasas y contribuciones terrestres, llamadas en latín medieval *dacium*, *pedagium*, *passagium*, *gabella*, *angarium*, *perangarium*, *theloneum*, *leuda* y *reva*; o de las marítimas, en especial el *fundinavium* (esto es, el tributo por atracar o fondear un navío en un puerto).

Además, en caso necesario, los salvoconductos expresaban la petición del papa, dirigida a las autoridades de los lugares por donde pasaban los viajeros, de una asistencia especial para los caminantes. A veces el papa pedía a estas autoridades locales que expidieran para los viajeros sus propios salvoconductos de valor local (conocidos en latín como cartas de *salvo conducto* o *securus conducto*), protección militar (llamada en latín medieval *scorta*), o bien las conocidas en castellano antiguo como cartas de guiamiento o guiaje (en latín *guidae*)<sup>53</sup>. También podían pedir ayuda o socorro concreto para hospedar a los caminantes o facilitarles la alimentación. Así, Martín V solicitó en 1423 a quienes viesan el salvoconducto que portaba el embajador castellano, Juan Hurtado de Mendoza, que le vendiesen por un precio adecuado los víveres (*victualia*) y lo demás necesario para él y sus tropas<sup>54</sup>. Un pasaporte resume esta última petición de este modo: “ayudadles en cualquier necesidad que se les presente” (*in quibuscumque occurrentibus neccesitatibus recommitum habere*)<sup>55</sup>.

Por lo que se refiere a la duración de los viajes, y teniendo en cuenta que los salvoconductos solían tener en cuenta la ida, la estancia en el lugar de destino y la vuelta (en latín *transire, stare, ire et redire*), podemos decir que, para los viajes más habituales desde Italia a Hispania, Germania o Francia, se solía conceder un pasaporte valedero por un año de duración<sup>56</sup>, aunque podía dis-

<sup>52</sup> Cf. August POTTHAST, *Regesta Pontificum Romanorum inde ab anno 1198 ad annum 1304*, Berlín 1874-1875; reimpr., Graz 1957, II, pp. 1180 y ss.

<sup>53</sup> Doc. 3 del Apéndice Documental.

<sup>54</sup> Doc. 20 del Apéndice Documental.

<sup>55</sup> Doc. 18 del Apéndice Documental.

<sup>56</sup> Lo que sucede en 16 ocasiones. Cf. docs. 1, 2, 9-11, 16, 18-20, 22-24, 26, 27, 29 y 30 del Apéndice Documental.

minuirse tal validez a medio año, tiempo que se consideraba suficiente para realizar el trayecto y ejecutar los encargos necesarios<sup>57</sup>.

En casos de viajes muy largos, el valor temporal de los salvoconductos se alargaba: conocemos que a un hispano, emisario papal a Bohemia, Hungría y Polonia, se le concedió un pasaporte valedero por dos años<sup>58</sup>, y que al antes citado ex-fraile catalán residente en el África musulmana se le dió un pasaporte con vigencia por tres años para que retornase a Barcelona<sup>59</sup>. Sin embargo, si las gestiones que había que realizar en un reino transalpino eran sencillas, la validez de los pasaportes podía reducirse a tres e incluso a dos meses<sup>60</sup>. Por contra, lógicamente, eran de vigencia perpetua los salvoconductos dirigidos a oficiales de las tropas pontificias, a recaudadores de la Cámara papal y a *cursores* o correos papales, puesto que en el desempeño de sus labores tales oficiales de la Corte papal debían desplazarse de continuo<sup>61</sup>.

Los salvoconductos pontificios, a pesar de su cuidada y diplomática redacción, recogían en el fondo órdenes estrictas de respeto, buena acogida y concesión de todo tipo de facilidades a sus portadores. Ello no significaba que siempre se cumplieran los mandatos papales. Así, sabemos que en 1241 un numeroso grupo de obispos y clérigos franceses e hispanos que viajaban a Roma por el Mediterráneo para asistir a un Concilio convocado por Gregorio IX, sufrieron, a pesar de contar con salvoconducto papal, un devastador ataque por parte de navíos de Pisa y Sicilia, enviados para ello por el emperador alemán Federico II, enfrentado en este momento con el papa, de resultas del cual algunos fueron asesinados, otros hechos prisioneros, como los arzobispos de Santiago y de Braga, y otros maltratados, como los arzobispos de Arlés y Tarragona y los obispos de Astorga, Orense, Salamanca, Oporto y Plasencia<sup>62</sup>.

Y, en época del propio Martín V, cuyos pasaportes estamos estudiando, sucedieron también hechos parecidos. Así<sup>63</sup>, en 1423, el noble Giovanni I Grimaldi de Mónaco, señor de la fortaleza y de la ciudad de Mónaco y enemigo declarado del papa durante mucho tiempo, ordenó a ciertos corsarios asaltar y robar a varios caminantes y viajeros que, con salvoconducto, pasaban por las costas mediterráneas a la altura de Mócana, camino de la Sede Apostólica.

<sup>57</sup> Esto acaeció en 7 momentos. Cf. docs. 4-8, 13, 17 y 28 del Apéndice Documental.

<sup>58</sup> Doc. 12 del Apéndice Documental.

<sup>59</sup> Doc. 25 del Apéndice Documental.

<sup>60</sup> Cf. docs. 14 y 15 del Apéndice Documental.

<sup>61</sup> Cf. docs. 3, 21 y 31 del Apéndice Documental.

<sup>62</sup> Cf. Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*, León, Ed. Univ. de León, 2004, pp. 767-768, doc. núm. 993.

<sup>63</sup> Cf. Archivo Apostólico Vaticano, Registro Vaticano 354, ff. 272v-273. Documento dado el 6 de septiembre de 1423, en el que Martín V comisiona a un oficial de la Cámara para que perdone la excomunióon y las tropelías cometidas por el citado señor de Mónaco.

Entre ellos estaba el obispo italiano de Città di Castello y varios familiares de don Rodrigo, deán de Jaén. Como se ve, en casos de rivalidades manifiestas de algunos príncipes con la Sede Romana, de poco valían pasaportes reales, pontificios ni de ningún tipo.

En fin, las más de las veces sabemos que los viajes, a pesar de los peligros que entrañaban, transcurrían y finalizaban de forma positiva. Por ello nunca falta en los salvoconductos papales una cláusula de agradecimiento final para quienes acataran el mandato de papal de cuidar, amparar y guiar a los caminantes, cláusula que solía ser de este estilo: *Sic studeatis liberaliter complacere; quod vestra exinde deuotio apud nos et Sedem ispanam valeat non immerito commendari*, que se puede traducir de este modo: *procurad, por favor, complir con satisfacción y liberalidad este mandato nuestro, de manera que la devoción que nos prestáis a nosotros y a la Sede Romana pueda ser ensalzada como se merece.*

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

1417, diciembre, 18. Constanza.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor del joven caballero veronés Francesco di Giuseppi, que deberá viajar por Germania, Hispania y otras partes como emisario papal.*

*R. AAV, Reg. Vat. 352, f. 17r-v. Al margen: De Curia.*

Martinus [episcopus, seruus seruorum Dei], vniuersis et singulis ad quos presentes / littere nostre peruenerint, salutem [et apostolicam benedictionem].

Cum dilectum filium / nobilem virum Franciscum de Iosepis, domicellum Ve / ronensem, exhibitorem presentium, ad Germanie, Ispanie et / nonnullas alias mundi partes, pro quibusdam nostris et Ecclesie / Romane negotiis, presentialiter destinemus, nos, cupientes / eundem Franciscum, cum sociis et familiaribus usque / ad numerum octo, equis, rebus et bonis suis in eundo, / stando et redeundo, plena securitate gaudere, vniuersi / tatem vestram requirimus et hortamur in Domino, / subditis vero nostris et Ecclesie prefate districte precipiendo man / damus, quatinus eundem Franciscum, cum eius comitiua / equitum et peditum, valisiis, rebus et bonis huiusmodi, / per nostra et vestra territoria, passus, portus, pontes, flu / mina et loca quelibet, et tam per mare quam per terram / transire, stare, ire et redire absque solutione alicuius daciai, / pedagii vel gabelle, angarii, perangarii, theolonei, fundi / nauis vel cuiuscunque alterius exactionis vel oneris, / indicti vel indicendi, pro nostra et Apostolice Sedis / reuerencia, libere permictatis, nec eidem sociis vel / familiaribus in personis, rebus et bonis predictis / inferatis moles-

tiam, iniuriam vel offensam, aut aliam / noxiam nouitatem, nec ab aliis, quantum in vobis / fuerit, permictatis inferri; quin potius sibi, pro se et / sociis suis, de securo transitu, scorta atque receptu, / (fol. 17v) quociens ab eo fueritis requisiti, sic studeatis liberaliter / complacere; quod vestra exinde deuotio apud nos et / Sedem ispam valeat non immerito commendari; pre / sentibus post annum a data presencium computandum / minime valituris.

Datum Constancie, XV kalendas / ianuarii, pontificatus nostri anno primo.

## 2

1417, diciembre, 23. Constanza.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor del caballero Pierre de Philinges, escudero papal, que deberá viajar por Germania, Hispania y otras partes como emisario papal.*

R. AAV, Reg. Vat. 352, ff. 14v-15. Al margen: *De Curia*.

## 3

1418, enero, 19. Constanza.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto a favor del noble Balduccio Belloserii de Francia, sirviente pontificio y oficial de su ejército, que debe viajar a través de Francia, Castilla, Portugal y Aragón por orden papal.*

R. AAV, Reg. Vat. 352, f. 33v. Al margen: *De Curia*.

## 4

1418, noviembre, 15. Mantua.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, válido por seis meses, a cuatro personajes: a fray Nicolás Divitis, O.P., obispo de Dax; a Gilles Cholet, señor de la Cholletiere; y a Pierre Jean, licenciado en Derecho civil y canónico, los tres embajadores del rey Carlos VI de Francia, del rey Carlos III de Navarra y de Jean I, duque de Borgoña; así como a Jean de Villiers de L'Isle-Adam, conocido como el "petit maréchal", señor de Apinac, en el viaje que piensan realizar al reino de Nápoles para tratar de establecer la paz entre la reina de Nápoles, Juana II de Anjou-Durazzo, y su marido, Jacques de Borbón-La Marche, conde II de La Marche.*

R. AAV, Reg. Vat. 352, f. 174r-v.

## 5

1419, enero, 31. Mantua.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por seis meses, a favor de Martino Galos, doctor en Decretos y auditor de la Rota, que se va a desplazar a Hispania para gestionar asuntos de la Sede Romana.*

R. AAV, Reg. Vat. 352, ff. 223v-224. Al margen: *De Curia*.

6

1420, septiembre, 5. Florencia.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto valedero por seis meses a favor de Martín Galos, obispo electo de Coria, que debe desplazarse desde la Sede Romana (donde era confesor pontificio) a Cerdeña y a Hispania para tratar de diversos asuntos del Pontificado.*

R. AAV, Reg. Vat. 353, f. 3. Al margen: *De Curia.*

7

1420, octubre, 10. Roma, San Pedro.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por seis meses, a favor de Miguel de Návez, doctor en Derecho canónico y civil y referendario pontificio; de Álvaro Pérez, deán de León y acólito pontificio; y de Giacomo Rocha, canónigo de Sulcis (Cerdeña), destinados a tratar de parte del Papa diversos asuntos concernientes al reino de Sicilia con el rey Alfonso V de Aragon. El Pontífice también incluye en este salvoconducto a Giovanni Bellardi, deán de Le Mans y licenciado en Derecho canónico y civil; así como a Giovanni Bernardi, licenciado en Leyes, embajadores ante el Papa del rey de Nápoles (o de "Sicilia citra Farum"), Luis III de Anjou.*

R. AAV, Reg. Vat. 353, ff. 22v-23. Al margen: *De Curia.*

8

1420, noviembre, 25. Roma, San Pedro.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por seis meses, a favor de Juan de Mella, doctor en Decretos, deán de Coria y cubiculario pontificio, que debe trasladarse a Hispania como emisario papal.*

R. AAV, Reg. Vat. 353, ff. 67v-68. Al margen: *De Curia.*

9

1420, noviembre, 25. Roma, San Pedro.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor del dominico aragonés fray Joan de Casanova (1387-1436), profesor de sagrada Biblia, maestro del Palacio Apostólico, familiar pontificio (y Penitenciario menor papal), que debe trasladarse a diversos lugares de Hispania como emisario pontificio.*

R. AAV, Reg. Vat. 353, f. 71r-v. Al margen: *De Curia.*

10

1421, mayo, 25. Roma, San Pedro.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor de Antonio, abad (del monasterio de Sant'Andrea) de Mantua y referendario pontificio, y de Francesco de Pizolpassis, arcipreste de Bolonia,*

*clérigo de la Cámara Pontificia y doctor en Decretos, quienes, como nuncios del Papa, pretenden visitar los reinos de Sicilia y Aragón.*

R. AAV, Reg. Vat. 353, f. 184v. Al margen: *De Curia.*

**11**

1421, septiembre, 12. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por seis meses, a favor de Mirarnaldo de Nibim, arcediano de Daroca en la catedral de Zaragoza, capellán y familiar papal y albacea testamentario de Carlos Jordán de Urriés y Pérez de Salanova, cardenal diácono de San Jorge ad Velum Aureum, puesto que por razón de la ejecución del testamento de dicho cardenal debe trasladarse a diversas partes de Hispania.*

R. AAV, Reg. Vat. 353, f. 235v. Al margen: *De Curia.*

**12**

1421, diciembre, 13. Roma, San Pedro.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por dos años, a favor de Martín Talayero, canónigo de Barcelona, maestro en Teología, conseller del rey Alfonso V de Aragón (y rector de la Universidad de París), quien va a viajar a Bohemia, Hungría y Polonia para tratar de diversos asuntos de la Sede Romana (la extirpación de la herejía husita).*

R. AAV, Reg. Vat. 353, ff. 287v-288. Al margen: *De Curia.*

**13**

1422, febrero, 25. Roma, San Pedro.

*Litterae curiales de Martín V por las que concede salvoconducto, valedero por seis meses, a favor de Vasco Peres, obispo de Oporto, emisario del rey Juan I de Portugal, que debe trasladarse de Roma a Portugal para comunicar a dicho monarca diversas cuestiones.*

R. AAV, Reg. Vat. 353, f. 336. Al margen: *De Curia.*

**14**

1422, julio, 6. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por tres meses, a favor de Martín Galos, obispo de Coria y referendario pontificio, que se va a trasladar a diversos lugares de Hispania.*

R. AAV, Reg. Vat. 354, f. 96. Al margen: *De Curia.*

**15**

1422, noviembre, 27. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por dos meses, a favor de Jaume Ferrer, bachiller en Leyes y vecino de Tarragona, y de*

*Joan Salvador, clérigo de la diócesis de Tarragona, para que viajen sin problema desde su residencia hasta la Sede Apostólica.*

R. AAV, Reg. Vat. 354, ff. 153v-154. Al margen: *Gratis de mandato domini nostri Pape.*

**16**

1422, diciembre, 4. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor de Esteban López, clérigo de la diócesis de Jaén, quien debe trasladarse a Alemania como emisario pontificio.*

R. AAV, Reg. Vat. 354, f. 156v. Al margen: *De Curia.*

**17**

1422, diciembre, 18. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín por las que expide salvoconducto, valedero por seis meses, a favor de Gonzalo de Zúñiga, antiguo obispo de Plasencia (había sido depuesto el 18-X-1418), recientemente nombrado obispo de Jaén (el 3-X-1422), quien debe desplazarse a Hispania (a tomar posesión de su obispado).*

R. AAV, Reg. Vat. 354, f. 162v. Al margen: *De Curia.*

**18**

1423, enero, 24. Roma, San Pedro.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor de Juan de Heredia, preceptor del convento hospitalario de Ulldecona, que (desde la Sede Romana) debe trasladarse a Aragón y otros lugares de Hispania para tratar de asuntos propios (la toma de posesión de su castellanía de Amposta), de otros concernientes al Papado y de otros relativos a su orden.*

R. AAV, Reg. Vat. 354, f. 182r-v. Al margen: *De Curia.*

**19**

1423, febrero, 23. Roma, San Pedro.

*Litterae curiales de Martín V por las que concede salvoconducto, valedero por un año, a Juan de Mella, doctor en Decretos y auditor de la Rota papal (además de deán de Coria y cubiculario pontificio), quien de parte del Pontífice debe acudir a Castilla a entrevistarse con el rey Juan II.*

R. AAV, Reg. Vat. 354, ff. 188v-189.

**20**

1423, junio, 13. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor de Juan Hurtado de Mendoza, embajador (y mayordomo) del rey Juan II de Castilla y León, quien debe volver a Castilla desde Roma.*

R. AAV, Reg. Vat. 354, ff. 247v-248. Al margen: *De Curia.*

**21**

1423, agosto, 31. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que concede salvoconducto perpetuo a João Rodrigues, canónigo escolástico de Lisboa y colector general de los tributos de la Cámara Apostólica en Portugal, que debe y deberá desplazarse repetidas veces a diversos lugares “del mundo” como representante del Pontífice.*

R. AAV, Reg. Vat. 354, f. 266. Al margen: *De Curia*.

**22**

1423, septiembre, 12. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor del noble Rodrigo de Perea, chambelán (o mayordomo) del rey Juan II de Castilla y León, y a favor de Rodrigo de Villaquerán, deán de Toledo y doctor en Derecho civil y canónico, ambos consejeros y embajadores del citado monarca, quienes reben retornar a Castilla después de haber estado en la Sede Romana.*

R. AAV, Reg. Vat. 354, f. 271r-v. Al margen: *De Curia*.

**23**

1423, noviembre, 13. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor de Simó Salvador, canónigo de Valencia, doctor en Decretos y subdiácono pontificio (y “scriptor” y “abbreviator” de la Cancillería Pontificia), que debe trasladarse desde la Curia Romana a Hispania para tratar sobre diversos asuntos de aquella Curia.*

R. AAV, Reg. Vat. 354, ff. 285v-286. Al margen: *De Curia*.

**24**

1424, octubre, 3. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor de Pierre Arnaud Vicomte, canónigo de Burdeos y “abbreviator” pontificio, que deberá viajar a Aragón para transmitir órdenes pontificias.*

R. AAV, Reg. Vat. 355, f. 84r-v. Al margen: *De Curia*.

**25**

1424, octubre, 10. Roma, Santa María la Mayor.

*Litterae curiales de Martín V por las que concede salvoconducto, valedero por tres años, a favor del ex-fraile franciscano y presbítero barcelonés Pere Ferreres, quien pretende volver a su ciudad de Barcelona (seguramente desde África) con varias mujeres, con sus hijos y con ciertas personas que se quieren bautizar. Se indica que varios años atrás Pere Ferreres fue apresado y encarcelado por los musulmanes, y, sometido a enormes torturas, abjuró de su fe y de su orden reli-*

*giosa, se casó con varias esposas y tuvo varios hijos e hijas, pero que ahora pretende volver al seno de la Iglesia.*

R. AAV, Reg. Vat. 355, ff. 87-88. Al margen: *De Curia.*

## 26

1425, febrero, 1. Roma, basílica de los Santos Apóstoles.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por un año, a favor de Andreu Bertrán, obispo de Gerona, de Felipe de Medalla, arcediano de Barcelona, y de otros prelados y clérigos del reino de Aragón que se van a desplazar a la Sede Apostólica para tratar de diversos asuntos relativos a la Iglesia Romana.*

R. AAV, Reg. Vat. 355, f. 151r-v. Al margen: *De Camera.*

## 27

1425, febrero, 25. Roma, basílica de los Santos Apóstoles.

*Litterae curiales de Martín V por las que concede salvoconducto, valedero por un año, a favor del dominico aragonés fray Juan de Casanova, profesor de Sagrada Escritura y maestro del Sacro Palacio de Roma, que debe trasladarse a Hispania para tratar de diversos asuntos de la Sede Romana.*

R. AAV, Reg. Vat. 355, ff. 161v-162. Al margen: *De Curia.*

## 28

1425, mayo, 15. Roma, basílica de los Santos Apóstoles.

*Litterae curiales de Martín V por las que expide salvoconducto, valedero por seis meses, a favor de Sancho Sánchez de Rojas, obispo de Astorga y cubiculario pontificio, que por asuntos propios debe desplazarse desde la Sede Romana a Hispania.*

R. AAV, Reg. Vat. 355, f. 193v. Al margen: *Gratis de mandato domini nostri Pape.*

## 29

1425, agosto, 1. Roma, basílica de los Santos Apóstoles.

*Litterae curiales de Martín V por las que concede salvoconducto, valedero por un año, a favor de Velasco Fernández, presbítero de la diócesis de Badajoz, que pretende volver al reino de Castilla desde la Sede Romana por motivos personales.*

R. AAV, Reg. Vat. 355, ff. 215v-216. Al margen: *Gratis de mandato domini nostri Pape.*

## 30

1426, febrero, 15. Roma, basílica de los Santos Apóstoles.

*Litterae curiales de Martín V por las que concede salvoconducto, valedero por un año, a favor de Haimon de Chissac, obispo de Niza, que desea peregrinar a Santiago de Compostela.*

R. AAV, Reg. Vat. 355, f. 266v. Al margen: *De Camera.*

**31**

1426, mayo, 7. Roma, San Pedro.

*Litterae curiales de Martín V por las que concede salvoconducto perpetuo a Juan Martínez de Valtierra, clérigo de la diócesis de Pamplona, cursor (correo) y familiar pontificio, que debe viajar de continuo a numerosas partes del mundo para trasladar mensajes papales.*

*R. AAV, Reg. Vat. 355, f. 273r-v.*